

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial que antecede donde la demandada NADIME OROZCO ARANGO, solicita se le certifique si existen otros procesos en su contra, y expidan copias del expediente de manera digital. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No.3507

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, para efectos de la expedición de copias, se hace necesario que la peticionaria las expensas para ello, tal como lo dispone el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se estableció el valor a cobrar por estos.

En consecuencia, el Juzgado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

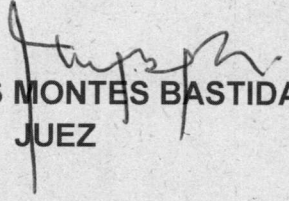
PRIMERO: REQUERIR a la demandada NADIME OROZCO ARANGO, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo esgrimido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez aportados los emolumentos para la reproducción de las copias se procederá a la expedición de estas en medio magnético, toda vez que el proceso se encuentra archivado desde el año de 2012, y no se había implementado el expediente electrónico.

TERCERO: Para efectos de lo anterior se deberán consignar las expensas en la cuenta No. 3-0820-00632-5 del Banco Agrario.

CUARTO: Por secretaría líbrese comunicación a la peticionaria informando si existen más procesos en este Despacho en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ